



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/38539

02/10/2018

104797

AUTOR/A: TREMIÑO GÓMEZ, Ignacio (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, refuerza la consideración especial de “discriminación múltiple”, para garantizar los derechos de las personas que están en una situación de vulnerabilidad; es decir, aquellas susceptibles de ser víctimas de discriminación por más de un motivo, como suele ser el caso de la mujer que reúne la condición de discapacidad y maternidad.

En cuanto a las medidas para atender las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad que quieren ser madres, hay que destacar la contemplada en el Sistema de Seguridad Social dentro de su acción protectora en su modalidad no contributiva, ya que prevé una prestación económica o subsidio por maternidad, cuya duración general es de 42 días naturales a contar desde el parto. Esta duración de la prestación se incrementará en 14 días naturales cuando la madre (o el hijo) tengan un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Por otra parte, cabe señalar que se va a abordar el estudio, por parte de una comisión de expertos, de una posible reforma de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para prohibir la esterilización forzosa o no consentida de personas con discapacidad.

Por último, se informa que el impulso de la mejora de la atención sociosanitaria de las mujeres con discapacidad que quieran ser madres tendrá en consideración el Informe de Evaluación del Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017, en el que se analizarán las actuaciones realizadas y los resultados previstos en el mismo, con el fin de estudiarlas para la elaboración del próximo Plan Integral.

Madrid, 30 de noviembre de 2018